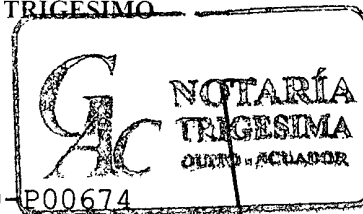


Dr. Pedro O. Guido Andrade Cevallos
NOTARIO TRIGÉSIMO

0000001



Escritura No 2013-17-01-30-P00674

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA

DENOMINADA

SOLUCIONES TABANGO Y SERVICIOS SOTAYSER CIA. LTDA.

OTORGADA POR

DARWIN ROBERTO TABANGO CHECA Y

JOSÉ RAFAEL TABANGO QUILGUANGO

CAPITAL SOCIAL: U.S.D. 400,00

L.C. DI 3 COPIAS

04/02/2013

En esta ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día lunes cuatro de febrero del año dos mil trece, ante mí doctor GUIDO ANDRADE CEVALLOS, Notario Trigésimo Encargado del cantón Quito, como consta de la acción de personal número seis uno ocho guión DNP, de treinta y uno de agosto del dos mil once, emitida por el Consejo de la Judicatura, comparecen a la celebración de la presente escritura publica los señores Darwin Roberto Tabango Checa y José Rafael Tabango Quilguango, ~~casados~~, por sus propios y personales derechos, todos casados y por sus propios derechos.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, legalmente capaces y hábiles para contratar y obligarse, domiciliados y residentes en esta ciudad de Quito, provincia de Pichincha, a quienes de conocer doy fe, y me piden que eleve a escritura pública la siguiente minuta que me entregan cuyo tenor literal que transcribo íntegramente a continuación es el siguiente: SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas a su

digno cargo sírvase insertar una más de Constitución de una Compañía de Responsabilidad Limitada, contenida al tenor de las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.-**

COMPARECIENTES: Comparecen a la celebración y otorgamiento de la presente Escritura Pública los Señores: 1.- Darwin Roberto Tabango Checa, ecuatoriano, mayor de edad, ~~casado~~, comerciante, con cédula de ciudadanía número uno siete uno cero uno uno tres dos guión siete; y, 2.- José Rafael Tabango Quilguango, ecuatoriano, mayor de edad, ~~casado~~, Topógrafo, con cédula de ciudadanía número uno siete sero dos ocho nueve cero dos ocho guión cuatro. Los comparecientes son hábiles para contratar y obligarse y tienen su domicilio y residencia en esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano. **CLÁUSULA SEGUNDA.- DECLARACIÓN DE**

VOLUNTAD: Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una Compañía de Responsabilidad Limitada, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil. CLÁUSULA

TERCERA.- ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA: TITULO I DEL NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y PLAZO ARTÍCULO PRIMERO.- NOMBRE O DENOMINACIÓN.- La Compañía que se

constituye por este acto tiene por nombre: SOLUCIONES TABANGO Y SERVICIOS SOTAYSER CIA. LTDA. ARTÍCULO

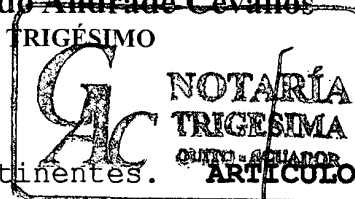
SEGUNDO.- DOMICILIO. El domicilio principal de la Compañía será en esta ciudad de Quito, cantón Quito, Distrito Metropolitano, Provincia de Pichincha, pero podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos en uno o más lugares dentro del territorio nacional o del exterior, así como podrá trasladar su domicilio principal a cualquier otro lugar dentro del país, sujetándose para

QUITO



Dr. Pedro O. Guido Andrade Cevallos
NOTARIO TRIGÉSIMO

0000002



ello a los trámites legales pertinentes.

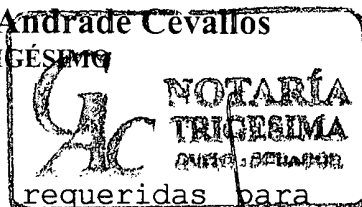
TERCERO.- OBJETO SOCIAL. La compañía que se constituye por este acto tendrá como objeto social el de dedicarse a las siguientes actividades: a) Ejecución, supervisión, fiscalización y asesoría de toda clase de trabajos topográficos, geodésicos, cartográficos, topografía de superficie, topografía bajo la superficie y cartografía mediante la utilización de GPS, Geodesia, Redes Topográficas, Deslindes, Peritajes, Catastro urbano, catastros Rural, levantamientos aerofotogramétricos mediante restituidores, Ortofotografías, Sistemas de información Geográfica; b) Estudios de Impacto Ambiental, Ejecución y diseño de planes de manejo ambiental, Auditorías ambientales, Diseño de vías y Plataformas, Estudios de Prefactibilidad de Obras civiles, Estudios Factibilidad de Cualquier Obra Civil, Estudios definitivos de cualquier tipo de Obra civil, prestación de servicios generales de ingeniería, la realización de cálculos y diseños de ingeniería y arquitectura; c) Construcción de toda clase de obras civiles y su comercialización; d) La instalación y equipamiento de proyectos electromecánicos; e) La asesoría técnica para la operación y mantenimiento de estaciones de bombeo y otros proyectos electromecánicos; f) Representación de personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras en negocios concernientes a su objeto social; g) producción, importación y mercadeo de materiales, maquinaria e implementos para la construcción, importación, distribución y venta de maquinaria industrial; h) La importación, exportación y representación en el ramo de maquinarias e instalaciones eléctricas o industriales, por cuenta propia o de

terceros; i) La prestación de servicios petroleros misceláneos; j) La compraventa, importación, exportación, distribución, representación de aparatos y suministros electrónicos, equipos de topografía, sistemas de cartografía, equipos de seguridad y protección industrial; k) importar, exportar y comercializar equipos de procesamiento de datos, equipos electrónicos y de comunicaciones, muebles y equipos de oficina y programas informáticos; l) importar, procesar y entregar información que será utilizada para evaluación de crédito. Para el cumplimiento de su objeto la Compañía podrá intervenir como socia en la formación de toda clase de sociedades o compañías, aportar capital a las mismas, adquirir, tener acciones o participaciones de otras compañías similares a su giro social. De la misma manera, la Compañía podrá crear departamentos especializados en cada una de las áreas de negocio mencionadas; celebrar contratos de asociación, cuentas en participación o consorcio de actividades con personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras; adquirir acciones, participaciones o derechos de compañías existentes o intervenir en la constitución de nuevas compañías, participando como parte en el contrato constitutivo, fusionándose con otras o transformándose en una compañía distinta, conforme lo disponga la Ley. La Compañía estará facultada para ejecutar y celebrar toda clase de actos y contratos permitidos por las Leyes ecuatorianas y relacionadas con su objeto social. Además la compañía podrá participar sola o en asociación en concursos o licitaciones que promuevan las instituciones públicas y/o privadas según el caso. Para el mejor cumplimiento de su objeto social, la compañía podrá ejercerlo en tanto



Dr. Pedro O. Guido Andrade Cevallos
NOTARIO TRIGÉSIMO

0000003



cuenta con las distintas autorizaciones requeridas para el caso por parte del organismo o entidad competente del Estado Ecuatoriano. ARTÍCULO CUARTO.- PLAZO. El plazo

de duración de la Compañía es de cincuenta años contados a partir de la fecha de inscripción de la presente escritura en el Registro Mercantil, el mismo que podrá ser prorrogado o reducido por acuerdo de la Junta General de Socios. TITULO II DEL CAPITAL SOCIAL, PARTICIPACIONES, INTEGRACIÓN Y DERECHOS DE LOS SOCIOS ARTÍCULO QUINTO.-

CAPITAL SOCIAL, PARTICIPACIONES E INTEGRACIÓN. El capital social de la Compañía es de CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$400.00) dividido en cuatrocientas participaciones sociales del valor nominal de UN DÓLAR cada una, las mismas que se encuentran íntegramente suscritas y pagadas. Las participaciones sociales son iguales, acumulativas e indivisibles y no podrán estar representadas en títulos negociables. La Compañía entregará a cada socio un certificado de aportación en el que necesariamente constará el carácter de no negociables y el número de participaciones que por su aporte le corresponden al socio. De esta manera, el capital queda integrado según el cuadro siguiente:

400
1-10

N	NOMBRE	CAPITAL SUSCRITO	NUMERO DE PARTICIPACIONES	CAPITAL PAGADO	PORCENTAJE
1	Darwin Roberto Tabango Checa	200	200	200	50%
2	José Rafael Tabango Quilguango	200	200	200	50%
TOTAL		400	400	400	100%

ARTÍCULO SEXTO.- DE LA TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES.

Las participaciones que tiene el socio de esta Compañía son Transferibles por acto entre vivos y Transmisibles por herencia, en el primer caso en beneficio de otro u otros socios de la Compañía o de terceros si obtuvieren * el consentimiento ^{unánime} del capital social, estando a lo dispuesto en la Ley de Compañías. **ARTÍCULO SEPTIMO.- DEL**

AUMENTO DEL CAPITAL. Si se acordare un aumento del capital, los socios tendrán derecho preferente para suscribirlo en proporción a sus aportes sociales y no se podrán tomar resoluciones encaminadas a reducir el capital si ello implicara la devolución a los socios de la parte de las aportaciones hechas y pagadas, excepto en el caso de exclusión del socio previa la liquidación de su aporte. **ARTÍCULO OCTAVO.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE**

LOS SOCIOS. Los socios tienen los siguientes derechos: a) A percibir los beneficios sociales que les correspondan a prorrata de las participaciones pagadas; b) A suscribir los aumentos de capital que se acordaren en estricta proporción a sus participaciones sociales; c) A ser preferidos para la adquisición de las participaciones sociales correspondientes a otros socios, a prorrata de sus participaciones sociales; d) A que, en caso de liquidación de la compañía, el remanente del patrimonio social, una vez cumplidas las obligaciones sociales, sea distribuido en estricta proporción a sus participaciones sociales; y, e) Los demás derechos que les confieren a los socios La Ley de Compañías y este Estatuto. En cuanto a las obligaciones y responsabilidades de los socios, se estará a lo que establece al respecto la Ley de Compañías. **TITULO III DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA ARTÍCULO NOVENO.- NORMA GENERAL.** La Compañía



Dr. Pedro O. Guido Andrade Cevallos
NOTARIO TRIGÉSIMO

0000004



estará gobernada por la Junta General de Socios que es su máximo Organismo y será administrada por el Gerente General y el Presidente, en forma individual o conjunta.

ARTÍCULO DÉCIMO.- DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS. La Junta General de Socios es la máxima autoridad de la Compañía. Se reunirá ordinariamente dentro de los tres primeros meses posteriores a la finalización de cada ejercicio económico y extraordinariamente en cualquier época cuando fuere convocada. Tanto las juntas ordinarias como las extraordinarias se reunirán en el domicilio principal de la Compañía, previa convocatoria y sólo podrán tratar sobre asuntos puntualizados en la misma convocatoria.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- CONVOCATORIA Y CONCURRENCIA.

Las juntas ordinarias y extraordinarias serán convocadas por el Gerente General. La convocatoria se realizará mediante comunicación escrita y firmada por el Gerente General a cada uno de los socios, con ocho días por lo menos a la fecha fijada para la reunión. En tales ocho días no se contarán ni el de la convocatoria ni el de realización de la Junta. Los socios podrán concurrir a la Junta personalmente o por medio de un representante. En caso de enviar representante, éste deberá comparecer con una carta poder para cada junta, a no ser que ostente poder general.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- QUÓRUM Y RESOLUCIONES. Para que la Junta pueda instalarse a deliberar válidamente en primera convocatoria será necesario que los concurrentes a ella representen más de la mitad del capital social. En segunda convocatoria, la Junta se instalará con el número de socios asistentes, sea cual fuere el porcentaje del capital social que dicho número represente. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos de los socios presentes en la Junta. Los

votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. Las decisiones que tome la Junta General serán de cumplimiento obligatorio incluso para los no asistentes. **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- JUNTAS UNIVERSALES.**

No obstante lo dispuesto en artículos anteriores, la Junta se entenderá válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente la totalidad del capital pagado de la Compañía, correspondiéndoles a los asistentes suscribir el acta bajo sanción de nulidad, siempre que todos los socios estén de acuerdo en la celebración de la Junta. **ARTÍCULO**

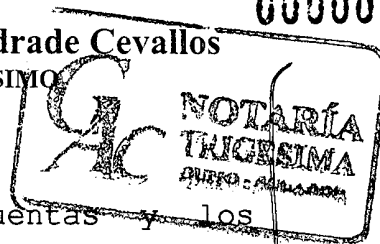
DÉCIMO CUARTO.- DIRECCIÓN Y ACTAS. Las Juntas Generales serán dirigidas por el Presidente de la Compañía, y, en su falta, si así lo resolviere la Junta General, será dirigida por uno de los socios designados por la propia Junta; y, actuará de Secretario el Gerente General o, si así se acordare, el socio elegido por la misma Junta. El acta de las deliberaciones y acuerdos de las Juntas Generales llevarán las firmas del Presidente y del Secretario de la Junta. Si se tratare de Junta Universal, el acta deberá ser suscrita además por todos los socios. De cada Junta se formará un expediente, conforme a lo previsto en la Ley de Compañías. Las actas de las Juntas Generales serán llevadas en hojas móviles, escritas legiblemente (a máquina o impresas) en el anverso y en el reverso, foliadas con numeración continuada, sucesiva y rubricada una a una por el Secretario. **ARTÍCULO DÉCIMO**

QUINTO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL. Son atribuciones de la Junta General: a) Nombrar al Presidente y al Gerente General y fijar sus remuneraciones; b) Acordar la remoción del Presidente y



Dr. Pedro O. Guido Andrade Cevallos
NOTARIO TRIGÉSIMO

0000005



+ *se le da*
del Gerente General; c) Aprobar las cuentas y los balances, así como los informes del Presidente y del Gerente General; d) Consentir en la cesión de las participaciones sociales y en la admisión de nuevos socios; e) Decidir acerca del aumento o disminución del capital social, la prórroga del contrato social y en general todas las modificaciones del Estatuto Social; f) Autorizar la compra y venta de bienes inmuebles y la constitución de gravámenes sobre los mismos; g) Acordar la exclusión de socios de acuerdo con las cláusulas establecidas por la Ley; h) Resolver acerca de la disolución anticipada de la Compañía; i) Resolver acerca de todos los asuntos relativos a los negocios sociales y tomar las decisiones que juzgue convenientes en defensa de los intereses de la Compañía; j) Interpretar de manera obligatoria los estatutos sociales de la Compañía; k) Autorizar al Gerente General para que otorguen poderes generales o especiales; l) Autorizar al Gerente General para que obtenga préstamos a nombre de la Compañía, así como también al Presidente, préstamos o recursos financieros que pueden solicitarse a cualquier entidad o persona jurídica nacional o extranjera. **ARTÍCULO DÉCIMO**

SEXTO.- DEL PRESIDENTE Y SUS ATRIBUCIONES. El Presidente será designado por la Junta General de Socios cada TRES años y podrá ser reelegido indefinidamente, pudiendo ser socio o no de la Compañía. Le corresponderá presidir las Juntas Generales y desempeñar las funciones señaladas en el presente estatuto o las que le señale la Junta General. Son atribuciones del Presidente: a) Presidir las reuniones de la Junta General; b) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General; c) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los certificados de

aportación y las actas de las Juntas Generales de socios; d) En general, las demás atribuciones que le confiere la Ley, estos estatutos y la Junta General; e) Subrogar al Gerente General en caso de ausencia temporal o definitiva hasta que la Junta General nombre al titular; y, f) En caso de ausencia del Presidente, le subrogará uno de los socios nombrados por la Junta General, hasta que la misma Junta designe al definitivo.

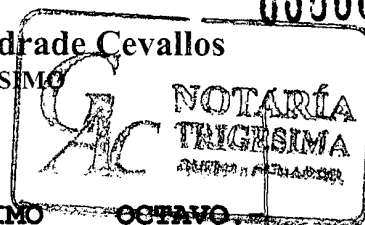
ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- DEL GERENTE GENERAL Y SUS ATRIBUCIONES.

El Gerente General será designado por la Junta General de Socios, pudiendo ser socio o no de la Compañía. Durará TRES años en el cargo y podrá ser reelegido indefinidamente. Son atribuciones del Gerente General: a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía; b) Convocar a Junta General ordinaria o extraordinaria de Socios; c) Actuar de Secretario en las reuniones de la Junta General Socios; d) Suscribir los certificados de aportaciones y las actas de las Juntas Generales cuando actúe de secretario; e) Cuidar que se lleve en forma adecuada la contabilidad de la Compañía; f) Entregar a la Junta General una memoria anual razonada acerca de la situación de la Compañía, acompañada del balance y del estado de pérdidas y ganancias; g) Cuidar y responder de los bienes y valores así como también de los activos de la Compañía; h) Contratar empleados y fijar sus remuneraciones; i) Pedir autorización a la Junta General para vender o gravar los inmuebles de ella; j) El Gerente General y el Presidente están autorizados a la apertura de cuentas, movimientos financieros y suscripción, con firmas conjuntas, de cheques que la Compañía emita por sus actividades; k) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta



Dr. Pedro O. Guido Andrade Cevallos
NOTARIO TRIGÉSIMO

0000006



General de Socios. **ARTÍCULO DÉCIMO ~~OCTAVO~~.**
REPRESENTACIÓN LEGAL. La Compañía estará representada legal, judicial y extrajudicialmente por su Gerente General. Esta representación faculta para realizar gestiones, actos y contratos relacionados al giro o tráfico de la Compañía, con las limitaciones establecidas en la Ley de Compañías y en este estatuto social.
ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- FISCALIZACIÓN. Anualmente, la Junta General, designará un fiscalizador que podrá ser socio o no de la Compañía, con derecho de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales con la presencia del Gerente General. **ARTÍCULO VIGÉSIMO.- DE LAS UTILIDADES Y FONDO DE RESERVA.** Las utilidades obtenidas en cada año se distribuirán de acuerdo con la Ley o a la forma como determine la Junta General de Socios. La Compañía formará un fondo de reserva hasta que alcance por lo menos el veinte por ciento del capital social, segregando de las utilidades líquidas y realizadas, un cinco por ciento de cada ejercicio económico. **TÍTULO IV DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.** Además de las causas legales, la compañía podrá disolverse anticipadamente en cualquier tiempo si así lo resolviere la Junta General de Socios. En caso de disolución y liquidación de la Compañía, no habiendo oposición, asumirá las funciones de liquidador el Gerente General o el Presidente; pero, de existir oposición, la Junta General nombrará uno o más liquidadores y señalará sus atribuciones y deberes. Tanto la disolución como la liquidación se efectuará conforme lo establecido en la sección XII de la Ley de Compañías y su respectivo reglamento. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- DISPOSICIÓN GENERAL.** En todo lo no previsto en este

Estatuto se estará a las disposiciones de la Ley de Compañías, sus reglamentos y demás leyes afines, así como a los reglamentos internos de la Compañía. **CLÁUSULA**

CUARTA.- DECLARACIONES. Los socios fundadores señores:

1.- Darwin Roberto Tabango Checa; y, 2.- José Rafael Tabango Quilguango, declaran lo siguiente: a) Su voluntad de fundar esta Compañía, la cual queda constituida en los términos de los presentes estatutos; b) Que el capital social se encuentra íntegramente suscrito y pagado en su totalidad mediante cuenta de integración de capital que se agrega como habilitante; c) En caso de controversia, las partes podrán someterse a la ley de Arbitraje y Mediación; y, d) De conformidad con lo establecido en el Artículo Décimo Séptimo y Décimo Octavo de estos estatutos, la representación legal corresponde al Gerente General, y los socios en forma unánime convienen en designar para tal cargo al señor Darwin Roberto Tabango Checa y como Presidente al señor José Rafael Tabango Quilguango, quienes expresamente aceptan sus cargos.

CLÁUSULA QUINTA.- DISPOSICIÓN TRANSITORIA. Los socios fundadores de esta Compañía facultan al Dr. Néstor Gutiérrez, con matrícula profesional N° 6591 del Colegio de Abogados de Pichincha, para que a su nombre y representación, solicite ante las autoridades competentes la aprobación del contrato contenido en la presente escritura, e impulse posteriormente el trámite respectivo hasta la inscripción de este instrumento. Usted señor Notario se dignará incluir las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de este contrato. HASTA AQUÍ LA MINUTA, la misma que se halla firmada por el señor doctor **Néstor Gutiérrez Gómez**, portador de la matrícula profesional número seis mil quinientos noventa y uno del

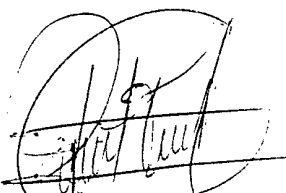
0000007



Dr. Pedro O. Guido Andrade Cevallos
NOTARIO TRIGÉSIMO



Colegio de Abogados de Pichincha.- Para el otorgamiento de la presente escritura pública se observaron todos los preceptos legales que el caso requiere y leída que les fue al comparecientes por mí el Notario, estos se ratifican y afirman en todo el contenido y firman junto conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-


DARWIN ROBERTO TABANGO CHECA

1710111327
C.C.




JOSÉ RAFAEL TABANGO QUILGUANGO

1702820284
C.C.




DR. GUIDO ANDRADE CEVALLOS
NOTARIO TRIGESIMO DE ESTE CANTON

A CONTINUACIÓN LOS HABILITANTES.-



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CEDULA DE CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES
TABANGO QUILGUANGO JOSE RAFAEL
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA QUITO
GONZALEZ SUAREZ
FECHA DE NACIMIENTO **1981-07-28**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **M**
ESTADO CIVIL **Casado**
ROSA
CHECA

1702890284



INSTRUCCION
SUPERIOR

PROFESION TOPOGRAFO

V3343V2444

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
TABANGO JOSE

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
QUILGUANGO MARIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
QUITO

2011-07-06

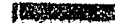
FECHA DE EXPIRACION
2021-07-06



PROFESION TOPOGRAFO



PROFESION TOPOGRAFO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

018-0187
NÚMERO

1702890284
CÉDULA

TABANGO QUILGUANGO JOSE RAFAEL

PICHINCHA
PROVINCIA
CHAUPICURUZ
PARROQUIA

QUITO
CANTÓN

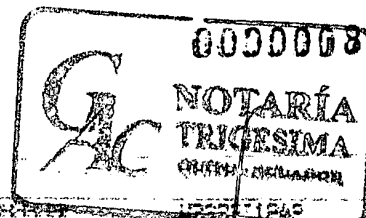
ZONA
EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA TRIGESIMA DE QUITO
De acuerdo con el numeral cinco del artículo
dieciocho de la ley Notarial DOY FE que la foto copia
que antecede es fiel copia del documento
presentado ante mí en.....foja(s) útiles
QUITO a,

04 FEB. 2013

Dr. Guido Andrade Cevallos
NOTARIO TRIGÉSIMO

CIUDADANIA 171011132-7
TABANGO CHECA DARWIN ROBERTO
PICHINCHA/QUITO/SANTA FRISCA
24 JUNIO 1975
00E-C 0242 01254 H
PICHINCHA/QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1975



EQUATORIAN
CASADO SUSANA PERAFIEL GUANDLUIZA
SECUNDARIA COMERCIANTE
JOSE RAFAEL TABANGO
ROSA AMELIA CHECA
QUITO 04/12/2006
04/12/2013

2240000



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE NOTACION

Referendum y Consulta 7-May-2011
171011132-7 358 - 0186

TABANGO CHECA DARWIN ROBERTO
PICHINCHA QUITO
CHAUPICRUZ
SANCION Multa: 12 ConfRes: 8 Tot USD: 20
DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA - 00102
3136404 13/12/2012 9:08:45

IMP. IGM. CO

NOTARIA TRIGESIMA DE QUITO
De acuerdo con el numeral cinco del artículo
dieciocho de la ley Notarial DOY FE que la foto copia
que antecede es fiel copia del documento
presentado ante mí en.....foja(s) útiles
QUITO a, 04 FEB. 2013

Dr. Guido Andrade Cevallos
NOTARIO TRIGESIMO

CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

to, 01 de febrero del 2013

diante comprobante No. 29900518001, el (la) Sr. (a) (ita): WAGNER BASTIDAS GUEVARA

n Cédula de Identidad: 1711713709 consignó en este Banco la cantidad de: 400,00

r concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la compañía:

SOLUCIONES TABANGO Y SERVICIOS SOTAYSER CIA. LTDA.

que actualmente se encuentra cumpliendo
s trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador
rrespondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

o.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CEDULA
1	DARWIN ROBERTO TABANGO CHECA	1710111327
2	JOSE RAFAEL TABANGO QUILGUANGO	1702890284

VALOR	USD
200	200
200	200
400,00	400,00

TOTAL

a tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 0,50% anual, la misma que será reconocida
nicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la
echa de apertura de la misma.

aclaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas
ovenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones
autoridades competentes.

ste documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue
n forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro
el Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

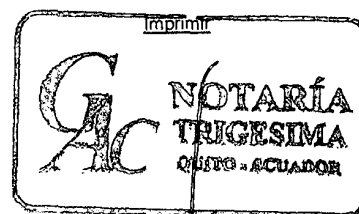
Este documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

Atentamente,

BANCO PICHINCHA C.A.
Cartera de Negocios
Atención al Cliente

FIRMA AUTORIZADA
AGENCIA

0000009



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
AMPLIACION DE DENOMINACION
OFICINA: Quito

NÚMERO DE TRÁMITE: 7474181
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: BASTIDAS GUEVARA WAGNER SAUL
FECHA DE RESERVACIÓN: 12/12/2012 14:15:16

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA AMPLIACION DEL PLAZO DE LA DENOMINACION QUE SE DETALLA A CONTINUACION HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

SOLUCIONES TABANGO Y SERVICIOS SOTAYSER CIA. LTDA.
APROBADO

SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPIRA EL: 08/02/2013

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑÍA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA ANONIMA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑÍA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DÍAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑÍAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS.

DEBO RECORDAR A USTED QUE SU RESERVA DE DENOMINACION SERA ELIMINADA AUTOMATICAMENTE AL CUMPLIRSE CON EL PLAZO APROBADO

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

DR. VICTOR CEVALLOS VÁSQUEZ
SECRETARIO GENERAL

09/01/2013

HASTA AQUÍ LOS HABILITANTES.-

Se otorgó ante mí, en la fecha que consta del instrumento en fe de ello confiero esta 3^{ra} COPIA CERTIFICADA, debidamente sellada y firmada en los mismos lugar y fecha de su otorgamiento.

GAC

Dr. Guido Andrade Cevallos
NOTARIO TRIGESIMO DE QUITO

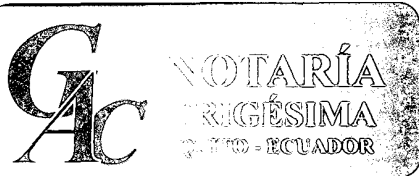
DR. GUIDO ANDRADE CEVALLOS
DR. GUIDO ANDRADE CEVALLOS
DR. GUIDO ANDRADE CEVALLOS
DR. GUIDO ANDRADE CEVALLOS
DR. GUIDO ANDRADE CEVALLOS
DR. GUIDO ANDRADE CEVALLOS

GAC

NOTARIA
TRIGESIMA
QUITO - ECUADOR

NOTARIO TRIGESIMO
NOTARIO TRIGESIMO
NOTARIO TRIGESIMO
NOTARIO TRIGESIMO
NOTARIO TRIGESIMO

DA

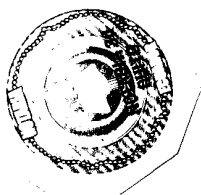


Dr. Pedro O. Guido Andrade Cevallos
NOTARIO TRIGÉSIMO

0000010

C.M.

. . . ZÓN: Tomé nota de la Resolución Nro. SC.IJ.DJC.Q.13.000826, de diecinueve de febrero del año dos mil trece, por la cual el doctor Eddy Viteri Garcés, Especialista Jurídico Supervisor de la Superintendencia de Compañías, aprueba la presente escritura pública de CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA denominada SOLUCIONES TABANGO Y SERVICIOS SOTAYSER CÍA. LTDA., otorgada ante mí, el cuatro de febrero del dos mil trece, al margen de la matriz de la misma. En Quito, hoy día viernes uno de marzo del año dos mil trece.-



GAc

Dr. Guido Andrade Cevallos
NOTARIO TRIGESIMO DE QUITO

DR. GUIDO ANDRADE CEVALLOS
DR. GUIDO ANDRADE CEVALLOS
DR. GUIDO ANDRADE CEVALLOS
DR. GUIDO ANDRADE CEVALLOS
DR. GUIDO ANDRADE CEVALLOS
DR. GUIDO ANDRADE CEVALLOS

NOTARIA
TRIGESIMA
QUITO - ECUADOR

NOTARIO TRIGESIMO
NOTARIO TRIGESIMO
NOTARIO TRIGESIMO
NOTARIO TRIGESIMO
NOTARIO TRIGESIMO



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

0000012

RESOLUCION No. **SC.IJ.DJC.Q.13.000826**



Dr. Eddy Viteri Garcés
ESPECIALISTA JURIDICO SUPERVISOR

CONSIDERANDO:

Que se han presentado a este despacho tres testimonios de la escritura pública otorgada ante el Notario **Trigésimo** del Distrito Metropolitano de Quito el **04/febrero/2013**, que contienen la constitución de la compañía **SOLUCIONES TABANGO Y SERVICIOS SOTAYSER CIA. LTDA.**;

QUE, el artículo 438, literal f) de la Ley de Compañías establece como una de las atribuciones del Superintendente de Compañías, la siguiente: "Modificar los estatutos de la compañía cuando sus normas sean contrarias a esta Ley";

Que la Dirección Jurídica de Compañías, mediante Memorando Nro. SC.IJ.DJC.Q.2013.706 de 18/febrero/2013, ha emitido informe favorable para su aprobación; y,

En ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución ADM-Q-2012-001 de 29 de agosto de 2012;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución de la compañía **SOLUCIONES TABANGO Y SERVICIOS SOTAYSER CIA. LTDA.** y disponer que un extracto de la misma se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con la siguiente modificación: En el artículo sexto de los estatutos sociales dirá: "consentimiento unánime", y en el artículo décimo quinto literal b) añádese: "por causas legales".

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que el Notario antes nombrado, tome nota al margen de la matriz de la escritura que se aprueba, del contenido de la presente resolución; b) Que el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía inscriba la referida escritura y esta resolución; c) Que dichos funcionarios sienten razón de esas anotaciones; y, d) Cumplido lo anterior, remítase a la Dirección de Registro de Sociedades, la publicación original del extracto publicado en un periódico de amplia circulación en el domicilio principal de la compañía, copia certificada de la escritura pública inscrita en el Registro Mercantil, original de los nombramientos inscritos de los administradores y original del formulario 01A del Registro Unico de Contribuyentes.

P

W

0000013



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

Comuníquese.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, a 19 de febrero de 2013.

Dr. Eddy Viteri Garcés
ESPECIALISTA JURIDICO SUPERVISOR

Exp. Reserva 7474181
Nro. Trámite 1.2013.385
AHP/

Registro Mercantil de Quito

TRÁMITE NÚMERO: 7406

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. ACTA DE INSCRIPCIÓN DEL/LA: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	10459
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	27/03/2013
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	1099
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1702890284	TABANGO QUILGUANGO JOSE RAFAEL	Quito	SOCIO	Casado
1710111327	TABANGO CHECA DARWIN ROBERTO	Quito	SOCIO	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

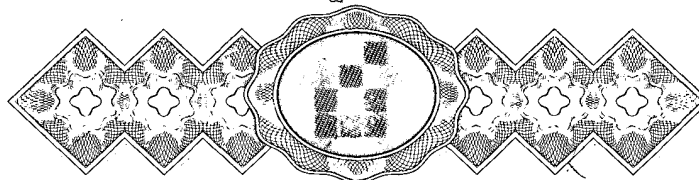
NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA/ JUICIO/ OTRO:	04/02/2013
NOTARÍA/JUZGADO:	NOTARIA TRIGESIMA
CANTÓN:	QUITO
Nº. RESOLUCIÓN/ ESCRITURA/ OFICIO/ JUICIO:	RESOLUCIÓN: SC.DJC.Q.13.000826
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	DR. EDDY VITERI GARCÉS
AUTORIDAD COMPETENTE:	ESPECIALISTA JURÍDICO SUPERVISOR
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	SOLUCIONES TABANGO Y SERVICIOS SOTAYSER CIA.LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	400,00

5. DATOS ADICIONALES:

ADM: P Y GG POR JUNTA GENERAL. 3 AÑOS RL: GG
--



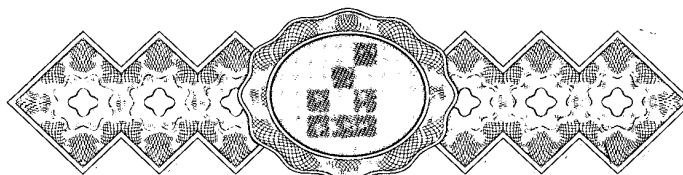
Registro Mercantil de Quito

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 27 DÍA(S) DEL MES DE MARZO DE 2013

DR. RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.13. **15687**

Quito, 16 de mayo del 2013

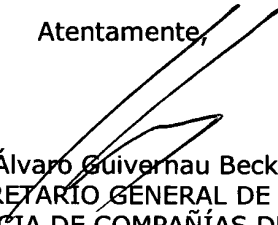
Señores
BANCO PICHINCHA C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **SOLUCIONES TABANGO Y SERVICIOS SOTAYSER CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,


Ab. Álvaro Guivernau Becker
SECRETARIO GENERAL DE LA
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE QUITO